



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113202801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de marzo de 2013
No. 43

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO FEDERAL

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, que tiene por objeto la capacitación de 150 médicos generales con base de tipo federal, con residencia en dicha entidad federativa, para la atención de pacientes con enfermedades crónico degenerativas.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, SECCION SEPTIMA, DONDE SE PUBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL ARANCEL PARA NOTARIOS DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PAGINA 3.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 802, 811, 814, 815 y 816.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, que tiene por objeto la capacitación de 150 médicos generales con base de tipo federal, con residencia en dicha entidad federativa, para la atención de pacientes con enfermedades crónico degenerativas.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMAN FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO HERNANDEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD (DGCES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de diciembre de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal, Director General del Instituto y el Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado de México y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. En el marco de sus atribuciones, "LA SECRETARIA" promueve permanentemente procesos de mejora, de rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos y de un marco normativo que aliente la iniciativa para alcanzar niveles cada vez más altos de calidad, cobertura y eficiencia en materia de salud.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, servicios médicos y asistencia social.
2. Que la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud es materia de salubridad general, en términos del artículo 3, fracción I de la Ley General de Salud.

3. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la cual tiene entre otras atribuciones las de establecer nuevos instrumentos para la innovación y modernización de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con las unidades responsables de su ejecución; establecer la coordinación entre los sectores salud y educativo para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud de acuerdo con las necesidades de salud actuales y futuras de la población, así como establecer las políticas y estrategias, que permitan optimizar y garantizar la equidad en la asignación de recursos financieros para la atención a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I y 9, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que el Dr. Germán Fajardo Dolci, fue nombrado Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, lo que acredita con nombramiento al cargo expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 16 de diciembre de 2011, mismo que se encuentra vigente y se adjunta en copia al presente como anexo letra A, y cuenta con la facultad y legitimación para suscribir el presente instrumento de conformidad en lo establecido en los artículos 2, apartado A, 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
5. De igual manera, cuenta con la unidad administrativa denominada Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la cual dentro de sus atribuciones se encuentran las de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de la atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; diseñar, promover y evaluar la aplicación de modelos educativos orientados a mejorar el desarrollo y desempeño de los recursos humanos para la salud; orientar la formación de recursos humanos para la salud, así como participar en la elaboración de los programas de formación, capacitación y actualización, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, del Sector Educativo y de los Servicios de Salud de las entidades federativas; establecer, supervisar y evaluar los programas de formación, capacitación y educación continua de recursos humanos para la salud y coordinarse en estas actividades con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, del Sector Educativo y de los Servicios de Salud de las entidades federativas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XIX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que el Dr. Francisco Hernández Torres, fue nombrado Director General de Calidad y Educación en Salud, lo que acredita mediante nombramiento al cargo expedido por el Secretario de Salud, de fecha 16 de octubre de 2011, mismo que se encuentra vigente y se adjunta en copia al presente como Anexo letra B.
7. Que a efecto de fortalecer el federalismo presupuestal en materia de salud se financiarán proyectos y acciones de mejora de la calidad de los servicios de salud en las diferentes entidades federativas.
8. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
9. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en LIEJA 7, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con los artículos 3, 17 y 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Avila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2011, por lo que cuenta con facultades para suscribirse el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Secretaría de Salud, es una dependencia del poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien le compete conducir la política Estatal en materia de salud y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Avila Villegas, según consta en el nombramiento expedido el 16 de septiembre de 2011 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, V, XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como de la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
3. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido de fecha 16 de septiembre de 2011, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente Instrumento son: Proporcionar a los profesionales de la salud una formación integrada y multidisciplinaria en la prevención y atención de las personas con diabetes Mellitus tipo II, hipertensión arterial, enfermedades renales crónicas, dislipidemias, sobrepeso y obesidad, a cargo del Instituto de Salud del Estado de México, que se especifica en el ANEXO TECNICO del presente instrumento.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación de la capacitación a 150 médicos generales con base de tipo federal, con residencia en el

Estado de México, para la atención de pacientes con enfermedades crónico degenerativas, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente Instrumento y su ANEXO TECNICO, el cual debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente Convenio, en el que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Calidad e Innovación en Salud	\$162,690.00 (ciento sesenta y dos mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el ANEXO TECNICO, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$162,690.00 (ciento sesenta y dos mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 1 de este Convenio Especifico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas, de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este Instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Especifico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGCES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de "LA CAPACITACION" en el Estado de México, de conformidad con los Anexos del presente Instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGCES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de "LA CAPACITACION" en el Estado de México, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento Jurídico que formalice "LA ENTIDAD" que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que define "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a "LA CAPACITACION", serán contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGCES considerando su disponibilidad de personal y recurso presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente Instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimiento de metas, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 1, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionadas.

- c) La DGCES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Especifico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 1.
- d) La DGCES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines, objeto del presente

Convenio de conformidad con el Anexo 1, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Proporcionar a los profesionales de la salud una formación integrada y multidisciplinaria en la prevención y atención de las personas con diabetes Mellitus tipo II, hipertensión arterial, enfermedades renales crónicas, dislipidemias, sobrepeso y obesidad, a cargo del Instituto de Salud del Estado de México.

META: Capacitar a 150 médicos generales con base federal, con residencia en el Estado de México, en el Diplomado en Prevención y atención integrada de las enfermedades crónicas no transmisibles.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestales federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de "LA CAPACITACION", en el Estado de México, por parte del Instituto de Salud del Estado de México.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de la DGCES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (precisada en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" y validada por la Secretaría de Finanzas y Administración.
Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 1, del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas, "LA SECRETARÍA", a través de la DGCES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.
Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, del avance financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. La Secretaría de Salud del Estado de México o el Instituto de Salud del Estado de México, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de "LA CAPACITACION", y/o para el cumplimiento del objeto de este Instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA"
- VIII. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados, mediante el formato descrito en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGCES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.

- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al Organismo Superior de Fiscalización de la Legislatura en "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el periódico oficial "GACETA DE GOBIERNO" de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO TECNICO, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 1 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este Instrumento se transfieren, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro Instrumento Jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 1, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGCES.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo Superior de Fiscalización de "LA ENTIDAD".
- IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet de la DGCES la realización del objeto del presente convenio y el cumplimiento de las metas del mismo, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 30 de noviembre de 2012.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial "GACETA DE GOBIERNO" de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes.
- II. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este Instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este Instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Instrumento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría a los treinta y un días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Francisco Hernández Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.

**ANEXO TECNICO
SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD
ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO**

1.-PROYECTO
Capacitación de 150 médicos generales con base tipo federal en prevención y atención integrada de las enfermedades crónicas no transmisibles.
2.- OBJETIVO
Proporcionar a los profesionales de la salud una formación integrada y multidisciplinaria en la prevención y atención de las personas con diabetes Mellitus tipo II, hipertensión arterial, enfermedades renales crónicas, dislipidemias, sobrepeso y obesidad.
3.- MONTO TOTAL
\$162,690.00 (ciento sesenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 10/100 M.N., Precio Unitario por Matrícula: \$1,084.60
4.- FECHA DE FORMALIZACION
31 de julio 2012
5.- POBLACION OBJETIVO
Pacientes con enfermedades crónico degenerativas que reciben atención médica en las unidades de salud del Estado de México, donde se encuentran adscritos los médicos capacitados.
6.- JUSTIFICACION
El programa se alinea a lo contenido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el eje 3. "Igualdad de oportunidades" en el apartado de Salud se muestra como se han reducido en las últimas décadas el descenso de la mortalidad por causas infecciosas y van, por el contrario, en aumento la mortalidad por enfermedades crónicas no infectocontagiosas dentro de las cuales desde encuentra la diabetes mellitus, hipertensión arterial y la obesidad. Las enfermedades crónicas no transmisibles son la principal causa de muerte prematura y morbilidad en América Latina y el Caribe, dato reconocido en la 26a. Conferencia Sanitaria Panamericana en el año 2002. En control y prevención de enfermedades crónicas se pueden lograr grandes resultados debido a que se conocen los factores de riesgo y causas de estas enfermedades, teniendo un adecuado seguimiento de las actividades de prevención se podría llegar a disminuir al menos el 80% de las cardiopatías, accidentes cerebrovasculares y diabetes tipo 2.
7.- REQUERIMIENTOS MINIMOS QUE DEBE CONTENER LA CAPACITACION
Estructura y organización Capacitación conformada por lecciones en tres módulos seriados. Donde las sesiones deben contar con video-lecciones impartidas por profesores reconocidos a nivel internacional, provenientes de distintos sectores (academia, gobierno, etc.), y apoyadas por presentaciones (PowerPoint) y lecturas (PDF, Word). Dando el mínimo 80 horas La capacitación cubra al menos con 35 puntos para efectos de certificación ante la CONAMEGE, (Comité Normativo Nacional de Medicina General).
8.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD
Enviar a la DGCEs un informe mensual de los avances obtenidos por los médicos capacitados, así como las evaluaciones finales que acrediten la obtención del término de la capacitación. Para el caso de que la entidad requiera hacer algún tipo de contratación para el cumplimiento del objeto del convenio y del presente anexo técnico deberá hacerse conforme a los procedimientos de contratación que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Así como remitir constancias de los procedimientos de contratación, así como copia de los contratos que se lleguen a formalizar.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Germán Fajardo Dolci.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, Francisco Hernández Torres.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Raúl Murrieta Cummings.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.- Rúbrica.



SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO GLOBAL

ANEXO 1

NOMBRE DEL PROYECTO: Capacitación a 150 médicos generales con base de tipo federal, con residencia en el Estado de México, para la atención de pacientes con enfermedades crónico degenerativas. EJERCICIO 2012 PERIODO: TERCER TRIMESTRE

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	PARTIDA PRESUPUESTAL	PROVEEDOR	MONTE	DESCRIPCION
TOTAL						

LA DOCUMENTACION ORIGINAL CORROBORATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA EXAMEN NACIONAL DE RESIDENCIAS MEDICAS Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SIEMPRE QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS LEGALES QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES

ELABORA

AUTORIZA

Vº Bº

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SECRETARIO DE SALUD

NOMBRE Y CARGO

NOMBRE Y CARGO

NOMBRE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, SECCION SEPTIMA, DONDE SE PUBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL ARANCEL PARA NOTARIOS DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PAGINA 3

DICE:

6.- Se unifica la tarifa de cobro de honorarios, con aplicación para todo el Estado de México; con base en el salario mínimo emitido por la Comisión Nacional de Salarios, vigente en el Área Geográfica "A", quedando de la siguiente forma:

TARIFA

ÁREA GEOGRÁFICA "A"

RANGO DE VALOR BASE (EN PESOS)

RANGO	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA (EN DSMGV)
1	\$1.00	\$ 130,000.00	80
2	\$130,001.00	\$ 260,000.00	80
3	\$ 260,001.00	\$ 520,000.00	116
4	\$ 520,001.00	\$ 1,040,000.00	186
5	\$ 1,040,001.00	\$ 2,080,000.00	320
6	\$ 2,080,001.00	\$ 4,160,000.00	501
7	\$ 4,160,001.00	\$ 8,320,000.00	790
8	\$ 8,320,001.00	\$ 16,640,000.00	1354
9	\$ 16,640,001.00	1354 DSMGV, más el resultado de multiplicar el excedente por .0075	

La base se determinará en base al valor que resulte más alto entre el de operación, avalúo o valor catastral del bien objeto de la transmisión.

DEBE DECIR:

6.- Se unifica la tarifa de cobro de honorarios, con aplicación para todo el Estado de México; con base en el salario mínimo emitido por la Comisión Nacional de Salarios, vigente en el Área Geográfica "A", quedando de la siguiente forma:

TARIFA

ÁREA GEOGRÁFICA "A"

RANGO DE VALOR BASE (EN PESOS)

RANGO	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA (EN DSMGV)	FACTOR APLICABLE A CADA RANGO
1	\$1.00	\$ 130,000.00	80	0.000%
2	\$130,001.00	\$ 260,000.00	80	1.620%
3	\$ 260,001.00	\$ 520,000.00	116	1.600%
4	\$ 520,001.00	\$ 1,040,000.00	186	1.550%
5	\$ 1,040,001.00	\$ 2,080,000.00	320	0.990%
6	\$ 2,080,001.00	\$ 4,160,000.00	501	0.820%
7	\$ 4,160,001.00	\$ 8,320,000.00	790	0.800%
8	\$ 8,320,001.00	\$ 16,640,000.00	1354	0.750%
9	\$ 16,640,001.00	1354 DSMGV, más el resultado de multiplicar el excedente por .0075		

La base se determinará en base al valor que resulte más alto entre el de operación, avalúo o valor catastral del bien objeto de la transmisión.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 214261/1766/2012, EL C. ANTONIO MARTINEZ ILESCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 25.00 metros con Luis Andrés Martínez Ilescas; al sur: 15.00 metros con Francisco Conzuelo, 10.00 metros con Víctor Jiménez; al oriente: 20.00 metros con Luis Adaberto Martínez Mulia, 8.50 metros con Francisco Conzuelo; al poniente: 28.50 metros con calle privada sin nombre y con el señor Heliodoro Mejía Chávez. Con una superficie aproximada de 585 metros cuadrados (quinientos ochenta y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 13 de febrero de 2013.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.- Rúbrica.

802.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

Exp. 214262/1767/2012, EL C. FERNANDO CORREA MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 25.00 metros con calle sin nombre; al sur: 25.00 metros con Luis Andrés Martínez Ilescas; al oriente: 20.00 metros con Luis Adalberto Martínez Mulia; al poniente: 20.00 metros con calle privada sin nombre. Con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados (quinientos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 13 de febrero de 2013.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.- Rúbrica.

802.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 222790/1863/2012, EL C. JUAN NUTE DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado El Ocote, San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 100 metros con Baldomero Hernández; al sur: 100 metros con Esteban Nute; al oriente: 25 metros con Jesús Cienfuegos Cruz; al poniente: 25 metros con Baldomero Hernández. Teniendo una superficie de 2,500 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 08 de febrero de 2013.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.- Rúbrica.

811.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

MARTIN BELTRAN ESCALONA, con número de expediente 473/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "Tepetlapa" ubicado en el pueblo de La Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda con; al norte: 17.20 metros con Félix Rojas; al sur: 17.90 metros con calle; al oriente: 36.20 metros con Angeles; al poniente: 35.90 metros con calle. Con una superficie aproximada de 632.67 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de febrero del 2013.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.- Rúbrica.

814.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 02/02/2013, EL C. ARMANDO EUGENIO IGNACIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chichilpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 28.15 metros con Lucas Martínez Cruz (actualmente Graciela Eugenio Ignacio); al sur: 41.10 metros con Barranca; al oriente: 100.00 metros con Nicasio Antonio López; y al poniente: 86.40 metros con Basilia Sánchez Camilo. Con superficie total de 3,083.40 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 12 de febrero de 2013.- Rúbrica.

815.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 04/04/2013, LA C. ERIKA SANDOVAL MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chichilpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 104.75 metros con calle sin nombre; al sur: 148.16 metros con Dotegiare Ejido; al oriente: 79.56 metros con Rosenda Figueroa Caballero; y al poniente: 32.00 metros con Mauricio Flores, 102.45 metros con Cecilio Díaz Araujo. Con superficie total de 11,824.45 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 12 de febrero de 2013.- Rúbrica.

816.- 22, 27 febrero y 4 marzo.